

AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL. (TERUEL)

Plaza Escuelas 1

44350 CAMINREAL

N.I.F.- P-4405600-J

1. Introducción

La necesidad de mejora de las vías urbanas Calle Joaquín Costa, calle Juan José Romero y calle Aragón

2. Descripción de la situación actual

Las razones que motivan la necesidad de la contratación es que el estado en el que se encuentran los pavimentos que presentan las calzadas de las calles Joaquín Costa y Juan José Romero de la localidad es deficiente, con algunos tramos de pavimentos muy deteriorados y con anchos insuficientes para permitir la circulación de personas en buenas condiciones de comodidad y seguridad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

3. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la renovación de aceras, la pavimentación de calzadas y sustitución de acometidas de las siguientes calles: Calle Joaquín Costa , Calle Juan José Romero, Calle Aragón

En primer lugar se llevará a cabo la demolición del pavimento previo con corte de sierra y se realizará la excavación de una zanja de la acometida.

Renovar todas las acometidas de distribución de agua en las calles donde se va a realizar la reparación del firme. Se nivelaran las aceras y se compactarán al 98% del proctor modificado para preparar el asiento del pavimento.

4. Análisis técnico

-Consideraciones técnicas y requerimientos

Se ha aprobado un Proyecto Técnico redactado por la empresa Eiter SLU por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ernesto Pradas Sánchez, donde se desarrollan todas las consideraciones técnicas y requerimientos.

5 Análisis económico

-Valor estimado

El valor estimado del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se entiende como el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios.



1 CALLE JOAQUÍN COSTA ENTRE PASEO ESTACIÓN Y CALLE J.J. ROMERO.....	4.566,46 €
2 CALLE JOAQUÍN COSTA ENTRE CALLE J.J. ROMERO Y ARAGÓN	5.296,59€
3 CALLE JOAQUÍN COSTA ENTRE CALLE ARAGÓN Y ALCALÁ	3.423,29 €
4 CALLE JOAQUÍN COSTA ENTRE CALLE ALCALÁ Y FINAL DE CALLE.....	6.605,50 €
5 CALLE JUAN JOSE ROMERO	16.996,14 €
6 CALLE ARAGON	6.731,87 €
7 SEGURIDAD Y SALUD.....	234,33 €

Presupuesto de ejecución material	43.854,18 euros
13% en Gastos Generales.....	5,701.04 euros
6% Beneficio Industrial.....	2,631.25 euros
Total presupuesto EJM+GG+BI.....	52,186.47 euros

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MEJORA DE LAS VIAS URBANAS. CALLE JOAQUÍN COSTA Y CALLE JUAN JOSÉ ROMERO CAMINREAL (TERUEL)

Presupuesto Total sin IVA	52,186.47 euros
IVA 21%.....	10,959.16 euros
Total del presupuesto con IVA.....	63,145.63 euros

-Viabilidad

Es viable

-Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Esta actuación de forma mayoritaria está subvencionada por el Plan de Obras y Servicios Núcleos de Población de 2021 de la Diputación Provincial de Teruel importe que no podrá ser reconocido una vez realizada la justificación se produzca el ingreso del pago.

En el presupuesto de 2022 consta aplicación presupuestaria destinada a la ejecución de esta obra, por tanto la entidad tiene capacidad de financiación para la ejecución de la obra. Cumpliendo así con el principio de estabilidad presupuestaria.

6. Análisis del procedimiento.

-Justificación del procedimiento



En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto simplificado sumario o abreviado.

Se justifica porque nos encontramos ante un contrato de obras cuyo valor estimado no supera el importe de 2.000.000 de euros y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La modalidad de la tramitación llevada a cabo en este supuesto es la tramitación recogida en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público porque es un contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, no siendo de aplicación la excepción, ya que el objeto prestaciones no son de carácter intelectual a los que no se les puede aplicar esta tramitación.

- Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Análisis de ejecución por lotes

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.”

En esta contratación no se prevé la división en lotes por los siguientes motivos:

- 1) El objeto del contrato de obras es la renovación de los servicios y pavimentación varias calles del término municipal de Caminreal, afectando notablemente a los vecinos que en ellas habitan, por lo que deberá ser ejecutado con la mayor brevedad y manteniendo el servicio, y para lograrlo es necesario que exista una única adjudicataria.
- 2) No es aconsejable hacer ninguna división, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría extraordinariamente la correcta y sobre todo rápida ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico.
- 3) El contrato no tiene un volumen suficiente para conseguir mejoras por el hecho de dividirlo, sino todo lo contrario. Un único contrato logrará mejor precio unitario, por simple economía de escala.



4) La ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, además de complicar la ejecución de la obra, la encarecería y alargaría la afección a los usuarios.

Duración

Las obras deberán quedar total y absolutamente terminadas en el plazo que se fije en la adjudicación a contar desde igual fecha.

No se considerará motivo de demora de las obras la posible falta de mano de obra o dificultades en la entrega de los materiales. El plazo de ejecución será de 2 meses.

Órgano de contratación

Total de recursos ordinarios 442.700 euros

Valor estimado del contrato: 52,186.47 euros

Porcentaje sobre los recursos Ordinarios: 11,79 %

Visto los datos recogidos anteriormente el órgano competente es el Pleno de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el valor estimado del contrato al superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Conclusiones

Esta memoria se justifica en la necesidad de renovación los pavimentos de las calzadas viarias porque el estado en el que se encuentran los pavimentos es deficiente, con algunos tramos de pavimentos muy deteriorados

Las obras van a consistir en la renovación de aceras y la pavimentación de varias calles de Caminreal: Calle Joaquín Costa ,Calle Juan José Romero, Calle Aragón.

El presupuesto para la financiación se resume en los siguientes criterios:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MEJORA DE LAS VIAS URBANAS. CALLE JOAQUÍN COSTA , CALLE JUAN JOSÉ ROMERO Y CALLE ARAGÓN CAMINREAL (TERUEL)

Presupuesto Total sin IVA	52,186.47 euros
IVA 21%.....	10,959.16 euros
Total del presupuesto con IVA.....	63,145.63 euros

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se justifica porque nos encontramos ante un contrato de obras cuyo valor estimado no supera el importe de 2.000.000 de euros y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

Las obras deberán quedar total y absolutamente terminadas en el plazo que se fije en la adjudicación a contar desde igual fecha. No se considerará motivo de demora de las



obras la posible falta de mano de obra o dificultades en la entrega de los materiales. El plazo de ejecución será de 2 meses.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

